

Comunes a letrado e clerical e secular e que no se pueden  
separar el uno del otro que espues de cobrada segure de  
ffacion y asi sea practicado y practica de presenten y firmendo el  
estado clerical este ofrezim de sumas e seguara como  
ley nosa detener por gravado ni miz pines an ynfuzido  
en cençes por que o sease traer el breve o hazer la des  
facion que de los casy permitidos e de reço canonicos y  
consta de las dhas dhas cedula que de sena de

a qui la carta de sumas de sumas de 1532

Prosigue  
La Resp. Por lo que pize de quien al dho don Joseph en rto supare  
y a los dho señores de donz cauldo e clerical no mte ten  
conpleto y por que de mas que nony sobre que caza sera  
en gran desffuio de sumas y contra los fines y mero de  
com se concede le dho señores en a v mero  
de la fee catolica y defensa de la fustrianda y asi  
y adama se puzie pleito los danos y los las seran  
y or puen de la parte e lo que puzie y protestan de fen  
dese y lo han todos los danos y mero e se siguen  
de feaion y no de compra de respuesta

Y visto por la causa mada e la respuesta arriba referida  
se ponga a venion de lo que puzim y se sigue a la parte  
de lo dho que desde luego e a cada lora por su respuesta a el

Don Joseph de sumas  
Don de sumas  
Don de sumas

